



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Oruro, 6 de Mayo del 2016
D.G.S.A. N° 183 /16

Señora:

Rossio Palacios Ortega

REPRESENTANTE LEGAL FÁBRICA DE ALIMENTOS (PRODUCTOS DE QUINUA) ANDEAN FOODS ENTERPRISE "ANFE"

Presente.

Ref.: RENOVACIÓN REGISTRO AMBIENTAL INDUSTRIAL "RAI" – SEGÚN "RASIM":

En cumplimiento al Artículo 27° del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero "RASIM" de la Ley 1333 de Medio Ambiente, la actividad industrial en operación FÁBRICA DE ALIMENTOS (PRODUCTOS DE QUINUA) **ANDEAN FOODS ENTERPRISE "ANFE"** presentó a la Dirección de Gestión y Salud Ambiental del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el Registro Ambiental Industrial "RAI" con los datos correspondientes a su actividad.

Por consiguiente la Instancia Ambiental del Gobierno Autónomo Municipal "IAGM", procede a Renovar el RAI, otorgando la **Categoría 4** y el **Código de Registro N° 0401010279** de acuerdo al **Código CAEB 15499, 15313**, por lo que está sujeto al cumplimiento de las demás disposiciones (Instrumentos de Regulación de Alcance General) del "RASIM", referidas a **prevenir, controlar y corregir los factores ambientales negativos de una actividad en estos rubros, con el fin de cuidar el medio ambiente y preservar la salud humana.**

Otros puntos a considerar:

Actualización y Modificación del Registro.- Mantener informada a la instancia Ambiental, de las acciones futuras que se pretendan realizar en su actividad en los siguientes casos: Cambio de Razón Social, Cambio de Representante Legal y en caso de Cierre de la Actividad; tan solo deberá presentar una nota haciendo conocer de estos cambios efectuados indicando si es Diversificación, Ampliación de la Capacidad Instalada, Traslado de la Actividad.

Renovación del Registro.- El Registro Ambiental Industrial, una vez este haya sido Renovado, tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su registro (**5 DE MAYO DEL 2016**), el mismo que deberá ser renovado con treinta (30) días hábiles de anticipación a su fecha de vencimiento, siguiendo los procedimientos establecidos en el Artículo 22° del RASIM.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, llevará a sanciones administrativas en el marco de la Ley 1333 de Medio Ambiente y el RASIM.

Es cuanto se puntualiza para fines consiguientes.

Atentamente:


M.Sc. Ing. Carlos Magaña Viquez
DIRECTOR
DE GESTIÓN Y SALUD AMBIENTAL
G.A.M.O.


Cc. Arch./DGSA/JUCA

Para Seguir Trabajando por Oruro